

30 de noviembre de 2018

(18-7613)

Página: 1/1

Original: inglés

**TAILANDIA - MEDIDAS ADUANERAS Y FISCALES SOBRE
LOS CIGARRILLOS PROCEDENTES DE FILIPINAS**

**SEGUNDO RECURSO DE FILIPINAS AL PÁRRAFO 5
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

La siguiente comunicación, de fecha 30 de noviembre de 2018, dirigida a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) establece que el grupo especial distribuirá su informe dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le haya sometido el asunto.

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD dispone asimismo que si el grupo especial considera que no le es posible presentar su informe en ese plazo, comunicará por escrito al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) los motivos, indicando el plazo en que estima podrá presentarlo.

En su reunión de 27 de marzo de 2018, el OSD acordó, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, remitir al Grupo Especial inicial, de ser posible, el asunto planteado por Filipinas en el documento WT/DS371/22. El 9 de mayo de 2018 se procedió a establecer la composición del Grupo Especial.¹

El Grupo Especial espera dar traslado de su informe definitivo a las partes en abril de 2019, conforme al calendario adoptado tras consultar con las partes y de acuerdo con estas.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta a los Miembros del OSD.

¹ Véase el documento WT/DS371/23.